



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la entidad demandada, no contestó la demanda dentro del término legal. Pasa para lo pertinente.

LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE
SECRETARIO

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Treinta (30) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-016-2018-00670-00
DEMANDANTE	FRANCISCO EMILIO ARGOTE VEGA
DEMANDADO	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA.
ASUNTO	SE DA POR NO CONTESTADA Y FIJA FECHA AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 581

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el presente proceso fue remitido por el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Cali, al presente Despacho Judicial, el cual se avocó conocimiento el día 03 de agosto de 2021 y publicada en la página de la rama Judicial por estados el día 05 de agosto del mismo año.

Ahora bien, revisando el presente proceso, se observa que la parte demandada **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA**, a través de apoderada Judicial, le fue notificada la demanda el día 20 de noviembre del 2019, es decir tenía hasta el día 04 de diciembre del mismo año para manifestarse, sin embargo, aporó contestación de la demanda el día 10 de diciembre del citado año, contestando por fuera del término legal establecido, incumpliendo con los requisitos previstos en el artículo **31 del Código**

Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que ha de tenerse por no contestada la presente demanda.

Ahora bien, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y de ser posible emitir fallo que de fin al presente litigio.**

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA, a la Doctora **ANA MARIA ZULUAGA MANTILLA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No 66.924.868, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 100.202 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en calidad de apoderada judicial de la entidad demandada **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA**, en los términos del poder otorgado.

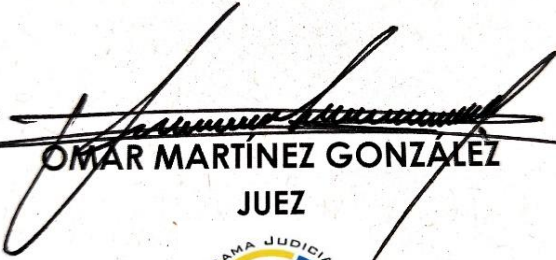
SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda, por parte de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA**, conforme lo señalado en la presente providencia.

TERCERO: FÍJESE el día **TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código, y de ser posible emitir fallo que de fin al presente litigio.

CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir.

QUINTO: EXHORTAR: a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

NOTIFÍQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


H.S.C.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 01 de Diciembre de 2021

En **Estado No. 078** se notifica a las partes la presente providencia.



LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE
Secretario